

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
INSTRUMENTO N°120 LP
N°11/2021/SERVICIOS/LAB/GABINETE/HMC denominada
"SEGUNDO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE LABORATORIO Y GABINETE, PARA EL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL AÑO 2021"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD CLIMAVA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información confidencial, conforme al art.24 de la Ley de acceso a la información pública

Recibido:

14/10/2021 11:28 am



RECIBIDO POR: _____
FECHA: 14 OCT 2021
HORA: 11:47 #

Nosotros, por una parte, [redacted] de edad, [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" por otra parte [redacted] de [redacted] del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] actuando en nombre y representación en calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **CLINICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2021/SERVICIOS/LAB/GABINETE/HMC denominada "SEGUNDO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO Y GABINETE, PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL AÑO 2021"**, adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta CUARENTA Y OCHO, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con la Sociedad **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Son los servicios que la Contratada prestará de acuerdo a las indicaciones detalladas en las Bases de **LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2021/SERVICIOS/LAB/GABINETE/HMC denominada "SEGUNDO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO Y GABINETE, PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL AÑO 2021"**; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro de los servicios de laboratorio y gabinete; e) Contratada: es la Sociedad adjudicada **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**,

f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de laboratorio y gabinete para el Hospital Militar Central, que la contratada se obliga a prestar a la Institución contratante, la cual es financiada con **Fondo de Apoyo al COSAM**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0301	21	2	54309

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR: La Contratada se obliga a brindar los servicios conforme al siguiente detalle:

N° ÍTEM	SERVICIO OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
48	RESONANCIA MAGNÉTICA	148	\$270.00	\$39,960.00

III. CONDICIONES ESPECIALES: Para los servicios del DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, la Contratada deberá presentar: 1) Declaración jurada ante notario por medio de la cual se comprometa a entregar el resultado en un máximo de TRES (3) días hábiles posteriores a la realización del estudio, si son pacientes ambulatorios de consulta externa y VEINTICUATRO (24) horas para pacientes hospitalizados o de la Unidad de Emergencia. 2) Declaración jurada ante notario de que proveerá el estudio impreso y en DVD y el reporte del mismo en original y copia al paciente y/o al personal médico acompañante, según sea el caso. 3) Carta compromiso firmada por el representante legal, mediante la cual se comprometen a entregar los reportes de los estudios de Resonancia Magnética en digital al Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Militar Central, para poder ser ingresados al módulo de Rayos "X" del Sistema de Gestión Hospitalario. **IV. LUGAR, PLAZO, CONDICIÓN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** La contratada se compromete a realizar la entrega del servicio conforme a lo estipulado en el numeral 25.1.3. de las Bases de Licitación del presente proceso las cual se detalla a continuación: Para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes: **a)** El paciente o beneficiario se presentará a las instalaciones de la Sociedad adjudicada y Contratada, para tomarse el examen, previa coordinación con el administrador de contrato, a efecto de tomar el examen en forma directa y en las instalaciones de la Sociedad Contratada, en caso de pacientes ambulatorios de consulta externa, el resultado se entregará de forma impreso y en DVD al paciente, tres (3) días hábiles posterior a la realización de este y en veinticuatro horas (24) para pacientes hospitalizados o de la unidad de emergencia, se enviara al departamento de Diagnóstico por imágenes una copia digital para poder ser ingresados al módulo de Rayos "X" del Sistema de Gestión Hospitalario y solicitar una copia al

Administrador de contrato. **b)** Entregar el resultado en un máximo de tres (3) días hábiles posterior a la realización del estudio si son pacientes ambulatorios de consulta externa y veinticuatro (24) horas para pacientes hospitalizados o de la Unidad de Emergencia, en horario de 07:30 a 12:00 horas y 13:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes previa coordinación con el administrador de contrato. **c)** Entregar los reportes de los estudios de Resonancia Magnética en digital al Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Militar Central, para poder ser ingresados al módulo de Rayos "X" del Sistema de Gestión Hospitalario, en horario de 07:30 a 12:00 horas y 13:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes previa coordinación con el administrador de contrato. **V. MONTO TOTAL:** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES 00/100 (US\$39,960.00)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VI. FORMA DE PAGO.** Queda estipulada a TREINTA (30) días calendario después de haber prestado el servicio, pago que se realizará por medio de UNA sola cuota vencida que **EL CEFAFA** pagará a la Contratada por el servicio realizado, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VII. TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en un plazo de TREINTA días calendario, posteriores a que la contratada preste en su totalidad los servicios contratados y una vez gestione el trámite del Quedan respectivo, por lo que la Contratada deberá presentar la documentación siguiente: Una copia de Contrato; Acta de Entrega y Recepción del servicio brindado debidamente firmada; **Factura consumidor final.** DATOS QUE DEBE CONTENER LA FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL, debiendo presentar original y tres (03) copias a **nombre de: CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM**; Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, (0614-141284-002-0); Número de Registro de Contribuyente: trescientos dieciocho mil treinta y cuatro guion cinco, (31834-5); Dirección completa: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar. En la descripción de la factura deberá detallar lo siguiente: a) Describir el servicio prestado, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, nombre, firma de la persona encargada de recepcionar el servicio, así como el sello del área que recepciona el servicio: **FIRMAS QUE DEBERÁ LLEVAR EL ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO.** Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas: Firma del representante de la empresa que entrega y firma de la Persona quien recibe (Administrador de Contrato). **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato designa como Administrador de Contrato Titular a la Licenciada del Departamento de Rayos "X" del Hospital Militar Central, quien de conformidad a lo dispuesto en el

Instructivo UNAC cero dos/dos mil nueve, "Normas para el seguimiento de los contratos" y demás normativa aplicable, será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. **IX. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción

Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **XI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratada deberá presentar a satisfacción del CEFAFA en la GACI: a) **Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato por el DIEZ (10%) del monto adjudicado**, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de una copia certificada del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, con vigencia de UN AÑO a partir de la firma del contrato, la cual deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; garantía que será devuelta a solicitud escrita de la **Sociedad CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **XII. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias; esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación

de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXI. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

XXII. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email:

[Redacted]

B) LA CONTRATADA [Redacted]

[Redacted] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

[Redacted Signature Box]

GÉNERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[Redacted Signature Box]

APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
DE LA SOCIEDAD CLIMAVA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, [Redacted] Notario, de este domicilio, comparecen por una parte:

[redacted] años de edad, Empleado, del domicilio de [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

[redacted] personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [redacted]

[redacted] por medio del cual nombró al General de Brigada [redacted]

[redacted] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o CEFAFA”**; y por otra parte [redacted] años

de edad, [redacted] a quien no conozco

pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **CLINICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad CLIMAVA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil once, ante los oficios de la Notario [REDACTED] de la cual consta que el domicilio, denominación y naturaleza de la sociedad son como se ha establecido; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario, para un período de SIETE AÑOS, Testimonio el cual se encuentra inscrito en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al Número VEINTISIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **b)** Copia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, de la sociedad en referencia, extendida por la Señora [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que el señor [REDACTED] quien fue electo Administrador Único Propietario para un período de SIETE AÑOS contados a partir del día nueve de enero del año dos mil diecinueve. Certificación la cual se encuentra inscrita al el número NOVENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL DOS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, encontrándose vigente a la fecha; y **c)** Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, antes los oficios notariales del Licenciado [REDACTED], en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad CLINICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "**CLIMAVA, S.A. DE C.V.**", el que se encuentra legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro de otros Contratos Mercantiles. Del folio trescientos ochenta y cuatro al folio trescientos noventa y uno, con fecha de inscripción: San Salvador, veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora [REDACTED] [REDACTED] se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad en referencia, a quién en el transcurso del presente documento se denominará como "**LA CONTRATADA**" y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está

(24) horas para pacientes hospitalizados o de la Unidad de Emergencia, en horario de 07:30 a 12:00 horas y 13:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes previa coordinación con el administrador de contrato. c) Entregar los reportes de los estudios de Resonancia Magnética en digital al Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Militar Central, para poder ser ingresados al módulo de Rayos "X" del Sistema de Gestión Hospitalario, en horario de 07:30 a 12:00 horas y 13:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes previa coordinación con el administrador de contrato. **V. MONTO TOTAL:** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES 00/100 (US\$39,960.00)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VI. FORMA DE PAGO.** Queda estipulada a TREINTA (30) días calendario después de haber prestado el servicio, pago que se realizará por medio de UNA sola cuota vencida que **EI CEFafa** pagará a la Contratada por el servicio realizado, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VII. TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFafa, en un plazo de TREINTA días calendario, posteriores a que la contratada preste en su totalidad los servicios contratados y una vez gestione el trámite del Quedan respectivo, por lo que la Contratada deberá presentar la documentación siguiente: Una copia de Contrato; Acta de Entrega y Recepción del servicio brindado debidamente firmada; **Factura consumidor final.** **DATOS QUE DEBE CONTENER LA FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL,** debiendo presentar original y tres (03) copias a nombre de: **CEFafa/Fondo de Apoyo al COSAM**; Número de Identificación Tributaria:

Número de Registro de Contribuyente:

Dirección completa: Final Boulevard Universitario y Avenida

Bernal, contiguo a Hospital Militar. En la descripción de la factura deberá detallar lo siguiente: a) Describir el servicio prestado, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, nombre, firma de la persona encargada de recepcionar el servicio, así como el sello del área que recepciona el servicio: **FIRMAS QUE DEBERÁ LLEVAR EL ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO.** Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFafa) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas: Firma del representante de la empresa que entrega y firma de la Persona quien recibe (Administrador de Contrato). **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato designa como Administrador de Contrato Titular a la Licenciada del Departamento de Rayos "X" del Hospital Militar Central, quien de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo UNAC cero dos/dos mil nueve, "Normas para el seguimiento de los contratos" y demás normativa aplicable, será la responsable de verificar la

ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales respectivamente; cuyas funciones serán:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece.

IX. CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO: Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución

contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **XI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratada deberá presentar a satisfacción del CEFAFA en la GACI: a) **Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato por el DIEZ (10%) del monto adjudicado,** la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de una copia certificada del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, con vigencia de UN AÑO a partir de la firma del contrato, la cual deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; garantía que será devuelta a solicitud escrita de la **Sociedad CLIMAVA, S.A. DE C.V.,** cuando haya llegado su vencimiento. **XII. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias; esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos

